



Ministerio de Turismo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO" 00000501
RNC-401-03681-9

29 MAR 2012

EL MINISTERIO DE TURISMO, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Turismo No. 541, del 31 de diciembre del 1969, modificada por la Ley No. 84, del 26 de diciembre del 1979, dicta la:

RESOLUCIÓN No. 03/2012 (DPP)

QUE PROHIBE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE MOTOR POR EL PASEO PEATONAL Y LA PLAYA BONITA EN LA TERRENAS.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE TURISMO**, es la entidad del Estado Dominicano, responsable de planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, regular, fomentar y evaluar las actividades turísticas del país, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el poder ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 84 del 26 de diciembre de 1969 que modifica la Ley No. 541 Orgánica de Turismo, establece que es facultad del Ministerio De Turismo orientar de conformidad con las regulaciones al respecto, el diseño y construcción de todas las obras de infraestructura que requieren el desarrollo de los distintos proyectos turísticos;

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ministerio de Turismo determinar y supervisar los polos de desarrollo turístico en el país, y orientar los proyectos a llevarse a cabo en los mismos, según lo establece la Ley 541-69, del 31 de diciembre de 1969, Modificada por la Ley 84-79 del 26 de diciembre de 1979;

CONSIDERANDO: Que se ha consensuado con la Asociación de Propietarios de Playa Bonita un plan de acción para el rescate y el desarrollo sostenible de Playa Bonita;

CONSIDERANDO: Que Playa Bonita en las Terrenas está siendo afectada por un proceso de erosión natural que se ha visto acelerada y acrecentada por el paso de vehículos motorizados;

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Turismo ha llevado a cabo una serie de acciones e inversiones para evitar que continúe la erosión de Playa Bonita, para lo que ha construido estacionamiento, tres accesos peatonales al área de playa y un paseo peatonal de playa;

719



Ministerio de Turismo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO"
RNC-401-03681-9 00000501

29 MAR 2012

CONSIDERANDO: Que con el tránsito de vehículos de motor por la playa se produce la compactación de la arena que minimiza el sistema de retención de arena y provoca la erosión en dirección hacia la tierra producida por los vientos desde el mar, lo que provoca la impermeabilización de la arena y creación de canales de erosión que después de las lluvias afectan significativamente la playa;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del tránsito de vehículos de motor por la playa se producen graves daños al sistema playa duna, entre los que se encuentran: la contaminación de la playa, la destrucción de la vegetación, la inseguridad para los bañistas, la degradación del paisaje natural, la contaminación sónica, la contaminación del aire y la contaminación del paisaje natural, entre otros;

CONSIDERANDO: Que en el caso específico de Playa Bonita además del daño natural a la playa, el tránsito de vehículos de motor ocasiona daños a los adoquines que han sido colocados por este Ministerio en el paseo peatonal de la playa, constituyendo un deterioro de la obra construida por el Estado.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo y le concede facultades para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.

VISTO: El Art. 134 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del año 2010, que instituye los Ministerios.

VISTO: El Decreto No. 559-06 de fecha 21 de noviembre de 2006, que todo proyecto turístico, o de otra índole, ubicado en Zonas Turísticas del territorio nacional, deberá obtener, como requisito previo a su desarrollo y operación un documento denominado Certificado de Uso de Suelo, el cual será expedido por el Ministerio de Turismo.

VISTO: El Análisis, Clasificación y Propuesta de Gestión Ambiental de la Playas de República Dominicana, elaborado por Cuatre Consultoría Ambiental para este Ministerio de Turismo.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Turismo por la Ley 541-69 modificada por la Ley 84-79; y los reglamentos y resoluciones que la complementan;

709

mm



Ministerio de Turismo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO RNC-401-03681-9 00000501

29 MAR 2012

RESUELVE


PRIMERO: PROHIBIR el acceso de todo tipo de vehículo de motor por el paseo Peatonal y la Playa de Playa Bonita en las Terrenas.

SEGUNDO: INDICAR que la prohibición del acceso es únicamente para vehículos de motor, en modo alguno se refiere al libre tránsito peatonal y acceso público a la playa.

TERCERO: NOTIFICAR a los organismos de seguridad correspondientes, para la aplicación inmediata de la presente resolución.

CUARTO: ORDENAR la publicación inmediata de la presente resolución en la página Web del Ministerio de Turismo.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).


LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
Ministro de Turismo




FJG/MV/CM